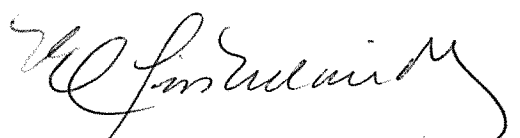




En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, los suscritos:

IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DELMÍ JOHANNA GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez (2492 96683 0110), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiséis de abril de dos mil veintidós por el notario José Marco Vinicio López Castillo, el cual


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos cincuenta y ocho mil ochenta y cinco (658085), folio cuatrocientos diecinueve (419), del libro ochocientos (800) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (JC-44-2022) de la junta de cotización respectiva, del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a entregar e instalar veinte (20) equipos de aire acondicionado, de la forma siguiente: diecinueve (19) equipos de aire acondicionado marca "Lennox" y un (1) equipo de aire acondicionado marca "Everwell", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cinco (045), del doscientos seis (206) al doscientos noventa y uno (291), trescientos sesenta y tres (363), del trescientos sesenta y cinco (365) al trescientos sesenta y siete (367), trescientos

WALTER GONZALEZ MORALES
ABOGADO EN EJERCICIO



Hoja No. dos
de cuatro

sesenta y nueve (369), trescientos setenta y seis (376), del cuatrocientos veintiocho (428) al cuatrocientos treinta y uno (431), cuatrocientos treinta y siete (437), cuatrocientos treinta y ocho (438), cuatrocientos cuarenta (440), cuatrocientos cuarenta y uno (441), cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), cuatrocientos cuarenta y seis (446), cuatrocientos cuarenta y ocho (448) y del cuatrocientos cincuenta y dos (452) al cuatrocientos sesenta y uno (461), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**

(Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar e instalar los equipos de aire acondicionado, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima (7ª.) avenida veintidós guion cero uno (22-01), zona uno (1) y en Avenida Petapa, cuarenta y tres guion ochenta y uno (43-81), zona doce (12), ambas de esta ciudad y en el Puerto San José, Departamento de Escuintla, dentro del plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q319,195.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la forma siguiente: **a)** Cincuenta por ciento (50%) del monto de este contrato, después de que hayan sido entregados los veinte (20) equipos de aire acondicionado, sus componentes y accesorios, en el lugar de instalación establecido por el Banco, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y marca ofertada; **b)** Cuarenta por ciento (40%) del monto del presente contrato, después de que se hayan instalado los veinte (20) equipos de aire acondicionado y que los mismos se encuentren funcionando a satisfacción de el Banco; y **c)** Diez por ciento (10%) del monto de este contrato, después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto,

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

levantado el acta de recepción definitiva, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización que rigieron el evento. Los pagos se realizarán contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación de un reporte o informe por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponde, de conformidad con los incisos anteriores. El supervisor designado por parte de el Banco, revisará que la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado se ajusten a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la jefatura o al experto de la Sección de Mantenimiento de el Banco, para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente



Hoja No. tres
de cuatro

constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y funcionamiento de los veinte (20) equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato.

SEXTA: (Seguro): El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra, como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA:**

(Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los equipos y trabajos que no se entreguen o que no se hayan realizado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista,

Elisa del Rosario Rolón Oliva
ABOCADA Y NOTARIA

contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento)**. En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y un (31) Avenida "B", once guion cincuenta y cuatro (11-54), zona siete (7), Colonia Centro América, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias)**. Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para

REPÚBLICA DE GUATEMALA
ESTADO DE GUATEMALA

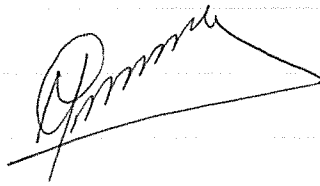



Hoja No. cuatro
de cuatro

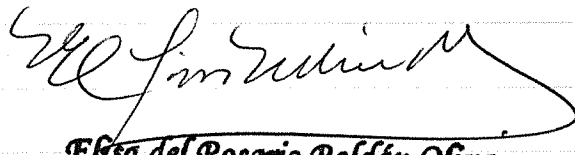
lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, como notario
DOY FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas

el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del BANCO DE GUATEMALA, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **DELMÍ JOHANNA GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez (2492 96683 0110), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad **SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Elsa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

